



Pe, Bz, Pe, 621

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 000 2019 00167 00
E. S.	2020 00039
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Sergio Steven Mejía Puerta
C. C.	1.118.237.151
Penas impuestas	Seis años (72 meses) de prisión
Conducta punible	Concierto para delinquir agravado en concurso con uso de menores de edad para la comisión de delitos
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediano Seguridad de Villavicencio
Solicitud	Redención de pena
Decisión	No reconoce y reconoce redención de pena

Martes dos de febrero de dos mil veintiuno

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho la solicitud de redención de pena que presenta el señor **Sergio Steven Mejía Puerta**, privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario de Mediano Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Condenado a seis años (72 meses) de prisión y multa de 1350 salarios mínimos legales mensuales vigentes como responsable de la conducta punible de concierto para delinquir agravado en concurso con uso de menores de edad para la comisión de delitos, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 13 de enero de 2020, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena de prisión.

La sentencia cobró ejecutoria el 13 de enero de 2020.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso está privado de la libertad desde el 29 de octubre de 2018.

No se ha reconocido redención de pena en su favor.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión².

Para ser reconocidos como redención de pena, obran los siguientes certificados de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

1. 17498093 del 27 de septiembre de 2019, (enero a agosto de 2019) con 876 horas de estudio.
2. 17830787 del 21 de julio de 2020, (septiembre a diciembre de 2019, y enero a abril de 2020) con 930 horas de estudio.
3. 17969491 del 14 de diciembre de 2020, (julio a septiembre de 2020) con 378 horas de estudio.

El despacho no reconocerá como redención de pena los registros de estudio de julio de 2019, por cuanto la actividad fue evaluada deficiente.

Como quiera que acredita conducta buena y ejemplar para los meses de enero a junio, agosto a diciembre de 2019, enero a abril y julio a septiembre de 2020, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Suman 2130 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 5 meses 27.5 días.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del auto que antecede

Dese cumplimiento a lo dispuesto por el despacho en auto que antecede.

¹ Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

² Artículo 101, Ley 65 de 1993

4.2. De la redención de pena

Solicítese a la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, informar desde qué fecha le fue asignada actividad para redención de pena al señor **Sergio Steven Mejía Puerta**.

4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: No reconocer los registros de estudio de julio de 2019 como redención de pena en favor del señor **Sergio Steven Mejía Puerta**, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer 5 meses 27.5 días como redención de pena en favor del señor **Sergio Steven Mejía Puerta**, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Dese cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese, y cúmplase.


Alba Yolanda Forero Gonzalez
Jueza

CGSM.

• Sergio estaban
• 1118237151
• 03-01-2021
• 1-49

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

El (la) notificado (a) _____

Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____

SECRETARIA _____

ESTADO

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

Estado _____ Fecha _____

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____

SECRETARIA _____

EJECUTORIA

**CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)**

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de
fecha _____

SECRETARIA _____